



Resolución Directoral N°000116 -2024-GR PUNO/DRA

Puno, 04 MAR 2024

VISTO:

El Informe N° 015-2024-GORE-DRA-DTCR-SL/AHA de fecha 19 de febrero de 2024, emitido por el Abogado de Saneamiento Legal de la Dirección de Titulación y Catastro Rural Puno, Informe N°015-2024-GORE-DRA-DTCR-PTRT3-GTS-PUNO, de fecha 14 de febrero de 2024, a través del cual cumple con los procedimientos señalados en la Ley de Saneamiento Físico Legal y Formalización de predios Rurales a cargo de los Gobiernos Regionales; y,

CONSIDERANDO:

Que, estando a lo dispuesto en el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, concordado con los artículos 1° y 2° de la Ley N° 27867, los Gobiernos Locales, así como sus respectivas direcciones, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, por Resolución Ministerial N° 114-2011-VIVIENDA se declara concluido el proceso de efectivización de la transferencia a (19) Gobiernos Regionales, entre ellos Puno, de las competencias de la función específica establecida en el inciso (n) del artículo 51° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y Locales del año 2006, aprobada mediante Decreto Supremo N° 021-2006-PCM.

Que, la Ley N° 31145, Ley de Saneamiento Físico Legal y Formalización de Predios Rurales a Cargo de los Gobiernos Regionales, publicado en fecha 27 de marzo de 2021, tiene como objeto establecer el marco legal para la ejecución de los procedimientos de saneamiento físico legal, formalización de los predios rústicos y de tierras eriazas habilitadas a nivel nacional a cargo de los gobiernos regionales en virtud de la función transferida prevista en el literal n) del artículo 51 de la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, a fin de promover el cierre de brechas de la titulación rural; asimismo, busca fortalecer los mecanismos de coordinación y articulación para el ejercicio de la función rectora, conforme a ley.

Que, el numeral 6.1 del artículo 6 de la Ley 31145, modificado por el artículo único de la Ley 31848 establece que: "Los poseedores de un predio rústico de propiedad del Estado, destinado íntegramente a la actividad agropecuaria, que se encuentren en posesión en forma pública, pacífica y continua, podrán regularizar su situación jurídica ante el gobierno regional correspondiente, siempre que dicha posesión se hubiera iniciado hasta el 31 de diciembre de 2015.

Que, mediante el Decreto Supremo N° 014-2022-MIDAGRI, publicado en fecha 27 de julio de 2022, se aprueba el Reglamento de la Ley N° 31145 Ley de Saneamiento Físico Legal y Formalización de Predios Rurales a cargo de los Gobiernos Regionales, que consta de cinco (05) Títulos, ciento trece (113) artículos, seis (06) disposiciones complementarias finales y una (01) disposición complementaria transitoria (en lo sucesivo, Reglamento).

Que, la Dirección de Titulación y Catastro Rural, DTCR, es Dirección de Línea de la Dirección Regional Agraria Puno; órgano Sectorial del Gobierno Regional Puno, GOREP, que en fecha 09 de marzo del 2022, suscribe el Convenio N° 07-2022-MIDAGRI-DM., de Cooperación Interinstitucional entre el Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego (MIDAGRI) y el Gobierno Regional de Puno (GORE); en cuya cláusula 4.2. EL GORE, se compromete a: inciso 4.2.3. Dirigir, acorde a sus competencias, a los profesionales que conformarán los Grupos de Trabajo Supervisado (GTS), quienes tendrán a su cargo las actividades del procedimiento de saneamiento físico legal y formalización de la propiedad rural prevista en la normativa vigente, hasta la inscripción registral de los títulos individuales y comunales, para el logro de objetivos del Proyecto "Catastro, Titulación y Registro de Tierras Rurales en el Perú, tercera etapa — PTRT3", y particularmente expedir los instrumentos, títulos y actos resolutivos que corresponden a los mismos. En consecuencia, la Dirección de Titulación y Catastro Rural, DTCR, es órgano responsable para tramitar lo pertinente a la emisión del acto resolutivo que autorice a la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos (SUNARP), la independización de los predios rurales a nombre del Gobierno Regional Puno.

Que, mediante Resolución Directoral N° 000437-2023-GR PUNO/DRA de fecha 20 de junio del 2023, se resuelve: "ARTÍCULO PRIMERO: DISPONER la PRIMERA INSCRIPCIÓN DE DOMINIO O INMATRICULACIÓN A FAVOR DEL ESTADO PERUANO REPRESENTADO POR EL GOBIERNO REGIONAL PUNO, DEL PREDIO DENOMINADO SECTOR TUMANTA JINCHUYO 3, con un área de 12.8598 Has; perímetro total de 1746.58 ml., ubicado en el Distrito de Huancané, Provincia de Huancané y Región de Puno", encargando a la Dirección de Titulación y Catastro Rural de la Dirección Regional Agraria Puno, tramite ante la Superintendencia Nacional de Registros Públicos (SUNARP), la inscripción de sección especial de predios rurales, en el procedimiento de Formalización y Titulación de Predios Rústicos de Propiedad del Estado. Al respecto, se da la Inmatriculación ante la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos – SUNARP mediante partida electrónica N° 11280641.



Resolución Directoral N° 000116 -2024-GR PUNO/DRA

Puno,

04 MAR 2024

Que, en cumplimiento de las disposiciones del artículo 20° del Reglamento de la Ley N° 31145.- De la calificación inciso 20.2. Realizado el levantamiento catastral y la verificación de la explotación económica del predio, la calificación está a cargo del abogado calificador, con experiencia en formalización de la propiedad predial, quien evalúa la ficha catastral rural y los documentos adjuntos a la misma, recabados en campo, los que deben ser consistentes con el diagnóstico físico legal de la UT, con el fin de determinar si el poseedor acredita el cumplimiento de los requisitos exigidos por el presente Reglamento, para ser beneficiario de la titulación. (...) El mismo que permitirá generar el padrón de poseedores aptos, y por último la Resolución Ministerial N° 242-2016-MINAGRI, sobre Lineamientos para la ejecución de la etapa de calificación en los procedimientos de formalización y titulación de predios rústicos.

Que, habiéndose generado el padrón de poseedores APTOS, se deberá realizar la publicación del mismo, para ello se tomó en cuenta lo dispuesto en el artículo 21° de la publicación de padrón de poseedores aptos que dispone el Reglamento en su inciso 21.1. Realizada la calificación individual de los poseedores, el Ente de Formalización Regional publica el padrón de aquellos calificados como aptos para ser titulados, asimismo acompaña un plano catastral donde se visualicen los predios materia de formalización, con indicación de sus respectivas unidades catastrales. (...) dejando constancia que dicho padrón permaneció publicado por el tiempo previsto, para que los interesados presenten las oposiciones o correcciones dentro del término legal.

Que, el artículo 22.- Emisión de resolución administrativa del Reglamento, dispone (...) Realizadas las acciones a que se refieren los artículos precedentes, el Ente de Formalización Regional emite la resolución administrativa que dispone el otorgamiento de los títulos de propiedad a favor de los poseedores calificados como aptos. La cual debe ser notificada a los beneficiarios a través del correo electrónico consignado en la ficha catastral o la publicación en el Diario Oficial o en uno de los diarios de mayor circulación en el territorio nacional y mediante la publicación del acto en el respectivo Portal web Institucional del GORE.

Que, el artículo 23° del Reglamento, establece: De la Titulación e Inscripción del Título en el RdP (...) inciso 23.2. El Ente de Formalización Regional solicita la inscripción en el RdP del derecho de propiedad a favor de los beneficiarios de la formalización. Para este efecto, se deben adjuntar a dicha solicitud, **el título de propiedad o instrumento de formalización, el certificado de información catastral y copia de la base de datos catastral digital de los polígonos de todos los predios (base gráfica),** cuya inscripción se solicita. De igual forma lo que dispone el inciso 23.3. **El Registrador, previa opinión de la Oficina de Catastro, por el sólo mérito de los respectivos documentos, extiende los asientos de inscripción correspondientes.**

Que, mediante Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos N° 189-2014-SUNARP/SN, se aprueba la Directiva N° 03-2014-SUNARP-SN, la cual precisa los actos inscribibles en el Registro de Predios y en otros registros que requieren informe previo del área de catastro para acceder a su inscripción, así como los requisitos que deben contener los planos y memorias descriptivas que se presenten al Registro para sustentar la inscripción de tales actos; dicha directiva en su numeral 2 señala: Objetivo: La presente Directiva tiene por objetivo lo siguiente: "Establecer los requisitos técnicos que deben contener los planos y memorias descriptivas que se presenten al Registro para sustentar la inscripción de los actos respectivos, salvo que se encuentren regulados por normas especiales y en ellos se fijen dichos requisitos".

Que, los certificados de información catastral emitidos para la independización cada predio contiene con precisión datos de área, linderos y medidas perimétricas, y el área remanente corresponde al mismo propietario; asimismo, estos no exceden el área de la partida matriz de la cual se independizara, en tal sentido el Registrador independizará el área solicitada de la partida matriz, sin necesidad de requerir plano del área remanente, ello conforme lo prevé el artículo 59° del TUO del Reglamento de Inscripciones del Registro de Predios, aprobado por Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos N° 097-2013-SUNARP-SN.

Que, mediante el informe N° 015-2024-GORE-DRA-DTCR-PTRT3-GTS-PUNO, del 14 de febrero del 2024, se concluye: se emita Resolución Directoral que autorice el desmembramiento e independización de los predios rurales, verificado y liderados ubicados en el predio denominado SECTOR TUMANTA JINCHUYO 3, del distrito de Huancané, provincia de Huancané y departamento de Puno, que forma parte de una área total de 12.8598 Has y un perímetro de 1746.58 ml. inscrito en la partida electrónica N° 11280641 a nombre del Estado Peruano representado por el Gobierno Regional de Puno, a fin de que sean formalizados y titulados a favor de los poseedores calificados como aptos del Procedimiento de Formalización y Titulación de predios rústicos de propiedad del Estado.

Que, mediante el Informe N° 015-2024-GORE-DRA-DTCR-SL/AHA, de fecha 19 de febrero de 2024, que concluye: a) habiéndose cumplido con procedimientos señalados en la ley de Saneamiento Gobiernos Regionales, se eleve los actuados





GOBIERNO
REGIONAL PUNO

DIRECCIÓN REGIONAL
AGRARIA

Resolución Directoral N° 000116 -2024-GR PUNO/DRA

Puno, 04 MAR 2024



a la Dirección Regional Agraria Puno a efectos de autorizar mediante Acto Administrativo la 1ra. desmembración de poseedores aptos del Sector Tumanta Jinchuyo 3, con CUC señalado en Anexo 1, Distrito de Huancané, Provincia Huancané, Región Puno, Área inmatriculada 12.8598 Has, Perímetro 1746.58 ml; predio matriz registrado en la partida electrónica N° 11280641, Zona Registral XIII – Sede Tacna – Oficina Registral Juliaca, b) autorizar la emisión de 100 Títulos de Propiedad a poseedores aptos del **SECTOR TUMANTA JINCHUYO 3**, señalados en anexo 1.

Que, en mérito a los informes técnicos, normas correspondientes y en ejercicio de las funciones conferidas en la Ley N° 27867, su modificatoria Ley N° 27902 y con la visación de los directores de las Oficinas de Administración, Planeamiento y Presupuesto y Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:



ARTÍCULO PRIMERO. – AUTORIZAR, LA DESMEMBRACIÓN E INDEPENDIZACIÓN de predios rurales verificados y linderados, ubicado en el predio denominado: SECTOR TUMANTA JINCHUYO 3, ubicado en el Distrito de Huancané, Provincia Huancané y Región de Puno, que forma parte de un área total 12.8598 has, Perímetro 1746.58 ml, inscrito en la Partida electrónica 11280641, Zona Registral XIII – Sede Tacna – Oficina Registral Juliaca, a favor del Estado Peruano representado por el Gobierno Regional de Puno, a fin de que sean formalizados y titulados, en favor de los poseedores calificados APTOS, del procedimiento de Formalización y Titulación de predios rústicos de propiedad rústicos de propiedad del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER, que la **DIRECCIÓN DE TITULACIÓN Y CATASTRO RURAL DE LA DIRECCIÓN REGIONAL AGRARIA PUNO**, tramite ante la Superintendencia Nacional Públicos (SUNARP). La inscripción del derecho de propiedad de cada poseedor calificado como apto en el procedimiento de Formalización y Titulación de Predios Rústicos de Propiedad del Estado.



ARTÍCULO TERCERO. -NOTIFÍQUESE, a los beneficiarios la presente resolución a través de la publicación en el diario oficial y a las instancias administrativas correspondientes, de igual forma publicar en el portal web institucional para fines de ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



GOBIERNO REGIONAL PUNO
DIRECCIÓN REGIONAL AGRARIA PUNO

Mg. MVZ NILTON N. PEREZ SMITH
DIRECTOR REGIONAL



GOBIERNO REGIONAL DE PUNO
DIRECCION DE TITULACION Y CATASTRO RURAL



“PROYECTO DE TITULACION Y REGISTRO DE TIERRAS RURALES EN EL PERU – PTRT3”
SECTOR: TUMANTA JINCHUYO 3 – DISTRITO: HUANCANE – PROVINCIA: HUANCANE

N°	UNIDAD CAT.	NOMBRE DEL PREDIO	AREA (Ha.)	PER. (ml)	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI	ESTA_CIVIL
1	316229	MARAVILLAS PATA	0.3975	282.10	ALEX MAMANI ALVAREZ SONIA SUCASAI SUCASAI	43999443 46795656	CASADO(A) CASADO(A)
1	316229	MARAVILLAS PATA	0.3975	282.10	ALEX MAMANI ALVAREZ SONIA SUCASAI SUCASAI	43999443 46795656	CASADO(A) CASADO(A)
2	316230	RINCON ISLA	0.0956	131.49	ALEX MAMANI ALVAREZ SONIA SUCASAI SUCASAI	43999443 46795656	CASADO(A) CASADO(A)
3	316231	ISLA PAMPA	0.1548	162.02	SONIA SUCASAI SUCASAI ALEX MAMANI ALVAREZ	46795656 43999443	CASADO(A) CASADO(A)
4	316328	ISLA PAMPA	0.1304	202.43	ADELA MAMANI GUTIERREZ	07855398	SOLTERO(A)
5	316329	ISLA PAMPA	0.1684	257.34	FELISA ROCHA DE MAMANI PEDRO MAMANI SANCHO	01987987 01982558	CASADO(A) CASADO(A)
6	316331	MARAVILLAS PAMPA	0.0809	151.16	PEDRO MAMANI SANCHO FELISA ROCHA DE MAMANI	01982558 01987987	CASADO(A) CASADO(A)
7	316332	JAWIRA PATA	0.1374	172.44	FELISA ROCHA DE MAMANI PEDRO MAMANI SANCHO	01987987 01982558	CASADO(A) CASADO(A)
8	316351	ISLA PAMPA I	0.0721	109.13	LORENZO MAMANI APAZA FLORENTINA GIL CARI	01985182 40607079	CASADO(A) CASADO(A)
9	316352	ISLA PAMPA II	0.1548	165.64	LORENZO MAMANI APAZA FLORENTINA GIL CARI	01985182 40607079	CASADO(A) CASADO(A)
10	316353	ISLA PAMPA III	0.1630	164.53	LORENZO MAMANI APAZA FLORENTINA GIL CARI	01985182 40607079	CASADO(A) CASADO(A)
11	316354	ISLA PAMPA IV	0.1342	153.00	LORENZO MAMANI APAZA FLORENTINA GIL CARI	01985182 40607079	CASADO(A) CASADO(A)
12	316372	ISLA PATA	0.0762	112.75	LUIS ENRIQUE SOTO MANRIQUE	40601944	SOLTERO(A)
13	316373	BALSAPATA	0.0548	94.39	LUIS ENRIQUE SOTO MANRIQUE	40601944	SOLTERO(A)
14	316374	ISLA PATA	0.0214	66.18	ANTONIO MAMANI SANCHO MARTHA COAQUIRA MAMANI	07078474 02038448	SOLTERO(A) CASADO(A)
15	316375	ISLA PATA	0.0952	242.64	ANTONIO MAMANI SANCHO MARTHA COAQUIRA MAMANI	07078474 02038448	SOLTERO(A) CASADO(A)
16	316388	ISLA PAMPA	0.1063	150.99	ELIZABETH YUCRA INCACARI JERONIMO ESQUIA MAMANI	41414639 43805114	CASADO(A) CASADO(A)
17	316391	ISLA WATHA I	0.0822	141.38	LUZMILA COAQUIRA MAMANI	41810346	SOLTERO(A)
18	316392	ISLA WATHA II	0.2873	247.41	LUZMILA COAQUIRA MAMANI	41810346	SOLTERO(A)
19	316393	ISLA PAMPA	0.2050	185.99	ELIZABETH COAQUIRA MAMANI	02038777	SOLTERO(A)
20	316394	ISLA PATA	0.1062	145.84	ELIZABETH COAQUIRA MAMANI	02038777	SOLTERO(A)
21	316395	ISLA PATA II	0.0836	115.95	ELIZABETH COAQUIRA MAMANI	02038777	SOLTERO(A)
22	316396	WALSANA PATA	0.0914	121.06	LUZMILA COAQUIRA MAMANI	41810346	SOLTERO(A)
23	316397	MARAVILLAS	0.1235	144.96	ELIZABETH COAQUIRA MAMANI	02038777	SOLTERO(A)
24	316398	MARAVILLAS PAMPA	0.0661	123.00	LADISLAO CARI ROCHA	01991074	SOLTERO(A)
25	316401	URPUNI PAMPA	0.2448	288.02	ELIZABETH COAQUIRA MAMANI	02038777	SOLTERO(A)
26	316406	ISLA PAMPA	0.1068	134.88	ALICIA QUITO ZAVALA JOSE MAMANI GUTIERREZ	07661355 07657495	CASADO(A) CASADO(A)
27	316407	CORRIENTE PAMPA	0.1248	170.87	JUSTA JUANA GUTIERREZ ESPINOZA MAXIMO VILCA BERNEDO	07673887 07672362	CASADO(A) CASADO(A)
28	316408	MARAVILLA	0.1751	311.64	LUIS ELIAS MAMANI SANCHO	06983440	SOLTERO(A)
29	316409	ISLA JAWIRA PATA	0.0251	77.21	LUIS ELIAS MAMANI SANCHO	06983440	SOLTERO(A)
30	316418	COPERATIVA PATA	0.1449	153.81	JAIME EDILBERTO ORIHUELA GUTIERREZ	42953280	SOLTERO(A)
31	316440	COPERATIVA PATA	0.2115	201.25	LUZMILA COAQUIRA MAMANI	41810346	SOLTERO(A)
32	316441	ISLA PATA	0.1177	141.37	PAULA QUISPE DE TINTAYA IGNACIO TINTAYA ORTIZ	02045035 29320234	CASADO(A) CASADO(A)
33	316442	ISLA PATA A	0.1882	179.66	IGNACIO TINTAYA ORTIZ PAULA QUISPE DE TINTAYA	29320234 02045035	CASADO(A) CASADO(A)
34	316460	ISLA PAMPA	0.1650	223.77	DANIEL ORIHUELA MAMANI	29556936	SOLTERO(A)
35	316461	ISLA PATA	0.0246	74.67	MARGARITA MAMANI DE ORIHUELA	01989829	CASADO(A)
36	316482	ISLA PATA 1	0.0637	140.30	LIDIA MAMANI TAPIA	02045164	SOLTERO(A)
37	316483	ISLA PATA 2	0.0622	138.46	CEFERINO MAMANI TAPIA	04825069	CASADO(A)



GOBIERNO REGIONAL DE PUNO
DIRECCION DE TITULACION Y CATASTRO RURAL



“PROYECTO DE TITULACION Y REGISTRO DE TIERRAS RURALES EN EL PERU – PTRT3”
SECTOR: TUMANTA JINCHUYO 3 – DISTRITO: HUANCANE – PROVINCIA: HUANCANE

N°	UNIDAD CAT.	NOMBRE DEL PREDIO	AREA (Ha.)	PER. (ml)	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI	ESTA_CIVIL
					SUSANA MAMANI ROCHA DE MAMANI	02046413	CASADO(A)
38	316508	MARAVILLAS PAMPA	0.1710	200.15	WILMER PACHECO VILCA	44117091	SOLTERO(A)
39	316509	HUATA	0.0384	89.11	TANIA BEATRIZ GIL CARI	41472628	SOLTERO(A)
40	316527	MARAVILLA PAMPA	0.0916	180.52	ROSA MAMANI INCACARI	06646962	SOLTERO(A)
41	316528	ISLA PATTÁ	0.0758	111.06	ROMEL ANGEL MAMANI GIL	74349147	SOLTERO(A)
42	316529	ISLA WATA	0.1173	167.88	JUSTINA GIL CARI DE MAMANI ANGEL MAMANI ORIHUELA	02046234 02039951	CASADO(A) CASADO(A)
43	316558	PUENTE PATTÁ	0.0926	130.24	ANTONIO MAMANI SANCHO MARTHA COAQUIRA MAMANI	07078474 02038448	SOLTERO(A) CASADO(A)
44	316560	TAKI PAMPA II	0.2091	211.37	LUZMILA COAQUIRA MAMANI	41810346	SOLTERO(A)
45	316581	ISLA PAMPA	0.0691	107.50	MAXIMILIANO YUCRA MAMANI	07969505	SOLTERO(A)
46	316599	ISLA PAMPA	0.1007	128.62	GRACIELA FLORES QUEA LEONARDO INCACARI MAMANI	40823386 41974344	SOLTERO(A) SOLTERO(A)
47	316621	CORRIENTE PATA	0.0760	163.29	JOHN CLAE YUCRA INCACARI	73245645	SOLTERO(A)
48	316622	CORRIENTE PATA	0.0866	172.59	EDMUNDO YUCRA INCACARI	73245647	SOLTERO(A)
49	316645	ISLA HUATA	0.0897	124.71	SABINA COAQUIRA MAMANI	09291740	SOLTERO(A)
50	316646	ISLA HUATA	0.1218	146.47	CIRILA COAQUIRA MAMANI	01989214	SOLTERO(A)
51	316647	MARAVILLAS PATA	0.1737	225.12	VICIA COAQUIRA DE PAMPA	01986423	VIUDO(A)
52	316648	MARAVILLAS PATA	0.1789	228.37	CIRILA COAQUIRA MAMANI	01989214	SOLTERO(A)
53	316649	MARAVILLAS PATA	0.1709	244.62	SABINA COAQUIRA MAMANI	09291740	SOLTERO(A)
54	316651	LLINQUI PUNCU	0.1157	174.85	VICIA COAQUIRA DE PAMPA	01986423	VIUDO(A)
55	316656	TAQUI PAMPA	0.2213	195.93	ERNESTO CONDORI CHUQUIMAMANI YENY IRMA MAMANI SANCHO	02027929 01991581	CASADO(A) CASADO(A)
56	316657	COPERATIVO PATA	0.0781	233.21	YENY IRMA MAMANI SANCHO ERNESTO CONDORI CHUQUIMAMANI	01991581 02027929	CASADO(A) CASADO(A)
57	316658	COPERATIVO PATA II	0.1596	196.22	ERNESTO CONDORI CHUQUIMAMANI YENY IRMA MAMANI SANCHO	02027929 01991581	CASADO(A) CASADO(A)
58	316659	COPERATIVO PATA III	0.2044	183.30	YENY IRMA MAMANI SANCHO ERNESTO CONDORI CHUQUIMAMANI	01991581 02027929	CASADO(A) CASADO(A)
59	316660	COPERATIVO PATA IV	0.1085	143.48	ERNESTO CONDORI CHUQUIMAMANI YENY IRMA MAMANI SANCHO	02027929 01991581	CASADO(A) CASADO(A)
60	316665	ISLA PAMPA	0.1326	158.04	VENILDA YUCRA INCACARI WILLY MAMANI SANCHO	40807871 42573363	CASADO(A) CASADO(A)
61	316666	COPERATIVA PATA	0.1269	153.95	WILLY MAMANI SANCHO VENILDA YUCRA INCACARI	42573363 40807871	CASADO(A) CASADO(A)
62	316685	ISLA PAMPA	0.0472	100.60	ADRIANA INCACARI SANCHO VDA DE YUCRA	07093784	VIUDO(A)
63	316691	ISLA PATA	0.0472	90.16	REMIGIO MAMANI COAQUIRA	06983784	VIUDO(A)
64	316692	ISLA PAMPA	0.1664	250.46	REMIGIO MAMANI COAQUIRA	06983784	VIUDO(A)
65	316720	MARAVILLAS PAMPA	0.0876	163.34	IRENIA JAQUELIN DHAYANA CAHUANA MAMANI	76129742	SOLTERO(A)
66	316731	MARAVILLA PAMPA	0.0887	178.27	ELEANA MAMANI QUISPE	42694230	SOLTERO(A)
67	316732	ISLA PAMPA	0.0983	126.45	NINFA ROXANA MAMANI QUISPE	41115218	SOLTERO(A)
68	316750	WATHA PAMPA	0.0918	197.99	SATURNINA ALVAREZ DE COAQUIRA FABIO COAQUIRA MAMANI	01989178 01986418	CASADO(A) CASADO(A)
69	316751	JAWIRA PATA	0.1082	138.26	EDITH COAQUIRA ALVAREZ	41187561	SOLTERO(A)
70	316752	TAQUI PAMPA	0.3254	276.07	EDITH COAQUIRA ALVAREZ	41187561	SOLTERO(A)
71	316759	MARAVILLA PAMPA	0.0971	133.57	INES SANCHO COAQUIRA DE MAMANI VALERIANO MAMANI SANCHO	09230562 07068427	CASADO(A) CASADO(A)
72	316762	URPUNI PAMPA II	0.2936	299.55	ELIZABETH COAQUIRA MAMANI	02038777	SOLTERO(A)
73	316822	MARAVILLASA PAMPA	0.0528	99.04	HERMENEGILDA YUCRA MAMANI	09252703	SOLTERO(A)
74	316823	MARAVILLASA PAMPA	0.0539	97.99	BIBIANO PALLARA RIQUELME	09337755	SOLTERO(A)
75	316845	LLINQUI PUNCO	0.1342	155.45	ZACARIAS EDUARDO COAQUIRA SUCASAI	01989382	CASADO(A)



GOBIERNO REGIONAL DE PUNO
DIRECCION DE TITULACION Y CATASTRO RURAL

“PROYECTO DE TITULACION Y REGISTRO DE TIERRAS RURALES EN EL PERU – PTRT3”
SECTOR: **TUMANTA JINCHUYO 3** – DISTRITO: **HUANCANE** – PROVINCIA: **HUANCANE**



N°	UNIDAD CAT.	NOMBRE DEL PREDIO	AREA (Ha.)	PER. (ml)	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI	ESTA_CIVIL
76	316856	WALSAÑA PATA	0.1622	182.63	ZACARIAS EDUARDO COAQUIRA SUCASAIRE	01989382	CASADO(A)
77	316857	WALSAÑA PATA 2	0.2004	180.19	ZACARIAS EDUARDO COAQUIRA SUCASAIRE	01989382	CASADO(A)
78	316878	COOPERATIVA PATA	0.1594	160.93	BENITO COTA MENDOZA ANGELICA TITO DE COTA	02389137 02440692	CASADO(A) CASADO(A)
79	316882	CORRIENTE PATA	0.1384	156.07	GLADYS VANESSA COAQUIRA ORIHUELA	41482166	SOLTERO(A)
80	316883	MARAVILLAS	0.1864	247.83	GLADYS VANESSA COAQUIRA ORIHUELA	41482166	SOLTERO(A)
81	317002	ISLA PATA	0.1001	164.20	JOSE LUIS LOAYZA MAMANI YOLANDA TAPIA MAMANI	44176495 42196497	CASADO(A) CASADO(A)
82	317003	ISLA PATA	0.1893	216.26	YOLANDA TAPIA MAMANI JOSE LUIS LOAYZA MAMANI	42196497 44176495	CASADO(A) CASADO(A)
83	317009	ISLA PATA	0.0925	160.61	JOSE LUIS LOAYZA MAMANI YOLANDA TAPIA MAMANI	44176495 42196497	CASADO(A) CASADO(A)
84	317010	ISLA PAMPA	0.0761	111.41	JOSE LUIS LOAYZA MAMANI YOLANDA TAPIA MAMANI	44176495 42196497	CASADO(A) CASADO(A)
85	317011	ISLA PAMPA	0.0890	124.05	JOSE LUIS LOAYZA MAMANI YOLANDA TAPIA MAMANI	44176495 42196497	CASADO(A) CASADO(A)
86	317012	ISLA PAMPA	0.1189	204.11	JOSE LUIS LOAYZA MAMANI YOLANDA TAPIA MAMANI	44176495 42196497	CASADO(A) CASADO(A)
87	317093	MARAVILLAS	0.0528	93.57	ERNESTO COAQUIRA MAMANI	01989464	SOLTERO(A)
88	317094	MARAVILLAS II	0.1486	194.59	ERNESTO COAQUIRA MAMANI	01989464	SOLTERO(A)
89	317117	TAQUI PATA	0.1104	160.02	BASILIA MAMANI APAZA	29494892	SOLTERO(A)
90	317233	TAKY PAMPA	0.1093	273.69	CARLOS MAMANI MAMANI	02046466	SOLTERO(A)
91	317234	ISLA PATA	0.0348	82.36	JOAQUIN HERACLEO MAMANI INCACARI NOLBERTA QUISPE COAQUIRA DE MAMANI	01981941 01982486	CASADO(A) CASADO(A)
92	317289	CORRIENTE PATA	0.1278	154.59	ERNESTO COAQUIRA MAMANI	01989464	SOLTERO(A)
93	317290	LLINQUI PUNCCO	0.1220	160.59	ERNESTO COAQUIRA MAMANI	01989464	SOLTERO(A)
94	317351	TAQUI PAMPA	0.2252	197.44	ROQUE MAMANI GUTIERREZ	10433095	SOLTERO(A)
95	317352	MARAVILLAS PAMPA	0.0345	85.34	MERCEDES RUPAY TADEO HILARIO YUCRA MAMANI	07952932 07932564	CASADO(A) CASADO(A)
96	317385	CORRIENTE PATA	0.1785	203.57	SEGUNDINA QUISPE GUTIERREZ TIBURCIO MAMANI AYNAYA	01984945 01985476	CASADO(A) CASADO(A)
97	317463	ISLA HUATA	0.1615	167.97	GLOMEDIS MAMANI APAZA	02038880	CASADO(A)
98	317464	ISLA PATA	0.1769	212.80	GLOMEDIS MAMANI APAZA	02038880	CASADO(A)
99	317522	TAKI PAMPA	0.2388	216.22	DAVID MAMANI APAZA	80031052	SOLTERO(A)
100	317523	TAKI PAMPA II	0.1315	258.71	VICTOR MANUEL MAMANI APAZA	80159560	SOLTERO(A)
AREA A INDEPENDIZAR (100 PRIS)			12.8107				